

Resolución Ejecutiva Regional 162 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 ABR 2016

VISTO: El Informe N° 112-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con N° Doc. 65790 y N° Exp. 52806; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1224, el Gobierno Regional que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último, siendo responsable de la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas; su designación se realiza mediante Resolución del Gobernador Regional, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas que administra el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224 aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, establece que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, se emitirá la Resolución del Gobernador Regional mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario crear el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realice las funciones que corresponden a su competencia respecto a la promoción de la inversión privada y las iniciativas privadas en el ámbito regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CREAR el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de













Resolución Ejecutiva Regional No. 182-2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 2 5 ABR 2016

Huancavelica, a fin de que realice las funciones que corresponden a su competencia respecto a la promoción de la inversión privada en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrado por:

Presidente	Gerente Regional de Desarrollo Económico
Miembro	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Miembro	Gerente Regional de Infraestructura
Secretario	Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el Comité de Inversiones ejercerá las funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF y demás normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el Comité de Inversiones deberá instalarse en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Comité de Inversiones, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.











JCL/cgmc